

asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el/a Director/a General competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2001.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Bienestar Social, Mohamed Mohamed Chaib.

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Crédito 19.04.313L.453.02 Programas para la erradicación de la pobreza

Relación de proyectos a cofinanciar. Ejercicio 2001

Número proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Financiación		Total
					MTAS	C.A. y/o C.C.LL.	
1	Ceuta.	Ceuta. Bda. Príncipe Alfonso y Príncipe Felipe.	Ciudad Autónoma de Ceuta.	Proyecto de exclusión social.	2.520.265	2.520.265	5.040.530
					2.520.265	2.520.265	5.040.530

24715 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalitat de Catalunya para la financiación del «Programa de desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales».*

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las Partes y se incorporan los proyectos seleccionados en ambos casos con referencia al ejercicio de 2001, como anexos al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalitat de Catalunya, el 17 de agosto de 1988, para la financiación del «Programa de desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales», prorrogado por Convenio de 11 de diciembre de 1990, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 2001, como anexos al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalitat de Catalunya el 17 de agosto de 1988, para la financiación del «Programa de desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales», prorrogado por Convenio de 11 de diciembre de 1990

En Madrid, a 13 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3

de julio de 1998, («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, la honorable señora doña Irene Rigau i Oliver como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto 300/1999, de 29 de noviembre («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3.026, del 30), en nombre y representación de la Generalitat de Catalunya, ratificada ésta por el Gobierno de Catalunya con posterioridad a la suscripción del presente documento.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalitat de Catalunya suscribieron, en fecha 17 de agosto de 1988, un Convenio de Cooperación para la financiación del «Programa de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales».

Que dicho Convenio fue renovado para los años 1989 y 1990, a través de los correspondientes Convenios de prórroga del mismo.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalitat de Catalunya sobre prórroga para 1990 del Convenio de 17 de agosto de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de abril, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario

19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2001, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Generalitat de Catalunya y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio de Cooperación.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional al convenio de cooperación suscrito con fecha 17 de agosto de 1988, prorrogado por los de 23 junio de 1989 y 11 diciembre de 1990, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como anexo al Convenio de Cooperación citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte inte-

grante del mismo— de los Proyectos convenidos por la Generalitat de Catalunya con las Entidades Locales de su ámbito territorial, y que quedan relacionados en el anexo número uno del presente Protocolo Adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio de Cooperación, dentro del ejercicio económico de 2001, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

Incorporación remanentes: 00.

Corporaciones Locales: 2.106.753.516,00.

Comunidad Autónoma: 2.118.926.378,00.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 2.106.753.516,00.

Total: 6.332.433.410,00.

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio de Cooperación de 17 de agosto de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 11 diciembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Consejera de Bienestar Social, Irene Rigau i Oliver.

**MINISTERIO DE
TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES**

**PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: CATALUÑA
Ejercicio económico de 2001**

**CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**

Responsable: Ilmo. Sr. D. Manuel Jovells Cases. Secretario General de Bienestar Social

PROYECTOS A FINANCIAR

Nº de Proyectos

1.- Centros de Servicios Sociales	88		
2.- Albergues	0		
3.- Centros de Acogida	0		
		3.1. Menor	0
		3.2. Mujer	0
		3.3. Otros	0
TOTAL Nº DE PROYECTOS	88		

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS (*)

Remanente incorporado.....	,00
Aportación de las Corporaciones Locales	2.106.753.516,00
Aportación de la Comunidad Autónoma	2.118.926.378,00
Aportación del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales	2.106.753.516,00
T O T A L.....	6.332.433.410,00

Autoridad responsable de los proyectos: LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

Sello y firma

EL MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

Juan Carlos Aparicio Pérez

Irene Rigau i Oliver

(*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y **NO** en miles.